



### **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACIA**

Entre nosotros, **HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ**, Abogado, cédula 109800594, con oficina en Alajuela, en adelante "el abogado" y MERY YESSENIA MENA ARCE, divorciada una vez, ama de casa, vecina de Heredia San Rafael, los Ángeles Getsemaní, con cédula 401580204, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará "el cliente", hemos convenido en realizar el presente contrato de Servicios Profesionales de Abogacía, basado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que el cliente, requiere los servicios profesionales de abogacía, para la tramitación de un proceso por negligencia médica (homicidio culposo) que actualmente se encuentra en etapa de investigación bajo expediente número 20-000169-0619-PE.

**SEGUNDO:** El abogado, se compromete a efectuar todas sus diligencias de conformidad con la ley y efectuará su trabajo ofreciendo la mayor diligencia en la ejecución de sus labores.

**TERCERO:** Por concepto de Honorarios el cliente no deberá pagar monto alguno durante la tramitación del presente proceso y se establece que el cliente reconoce el veinte por ciento (20%) de la condenatoria en caso de que el demandado sea condenado, o en caso de terminación anticipada por los medios legales de resolución de conflictos que prevee la legislación costarricense.

**CUARTO:** En caso de que en el proceso no se obtenga ninguna remuneración económica cliente y abogado establecen que el primero no tendrá obligación de pago alguna.



**QUINTO:** En caso que el cliente desista del proceso o decida cambiar la representación legal, deberá pagar a el abogado los honorarios según la etapa del proceso en la que se encuentre y de acuerdo con el arancel de honorarios del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**SEXTO:** Las costas personales del proceso en caso de ser condenadas a favor del actor, corresponderán a el abogado, por lo que en este mismo acto el cliente cede los derechos litigiosos por este concepto.

**SETIMO:** En este acto ambas partes renuncian a su domicilio, los requerimientos de pago, y los trámites del juicio ejecutivo, estableciendo como domicilio para la ejecución de este contrato el Juzgado I Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. ambas partes conformes firmamos en Alajuela, el día **16 de Julio del 2022.**

*Yessenia Mena Arce*

**MERY YESSENIA MENA ARCE**

*4-158-204*

**LIC HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ**

SON AUTENTICAS.



Lic. Mariano Castillo B.  
Son Auténticas:

